



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., martes 2 de noviembre de 2010.

Número 130

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO a la C. María Luisa Serna López del poblado "JUANILLO" del municipio de Matamoros, Tamaulipas, Expediente 172/2005. (1ª. Publicación)..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. LX-1080, mediante el cual se modifica la denominación de la Ley de Tránsito y Transporte expedida mediante Decreto número 78, de la Quincuagésima Tercera Legislatura Constitucional, del 3 de noviembre de 1987, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 1, del 30 de noviembre de 1987, para ser Ley de Tránsito; se reforman los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 8, 15, 19, 19 Ter, 21, 22, 24, 25, 27, 49, 49 BIS párrafo primero, incisos a), b), c) y d) de la fracción I, incisos a), b) y c) de la fracción II, incisos a) y b) de la fracción III, fracción IV y V, 50 y 51; y se deroga el artículo 7 de la Ley de Tránsito y Transporte; y Respecto de los Capítulos VI, VII, VIII y IX, incluidos los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48, de la actual Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Tamaulipas, se deberá proceder en términos de lo establecido en el artículo Tercero Transitorio, del Decreto número 668, de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, del 19 de diciembre de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 19, del 12 de febrero de 2002..... 3

DECRETO No. LX-1081, mediante el cual se reforman las fracciones IV y V y adiciona la fracción VI del artículo 2º; reforma el párrafo primero del artículo 29; reforma las fracciones XVIII y XIX y adiciona la fracción XX del artículo 30 de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas..... 9

DECRETO No. LX-1083, mediante el cual se reforma el artículo 133, cuarto párrafo; y se adicionan los párrafos cuarto, quinto y sexto al artículo 70; y un segundo y tercer párrafos y seis fracciones al artículo 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas..... 10

DECRETO No. LX-1096, mediante el cual se reforma el párrafo 2 del artículo 3 y el inciso k) del párrafo 2 del artículo 8 de la Ley para la Equidad de Género en Tamaulipas..... 12

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA

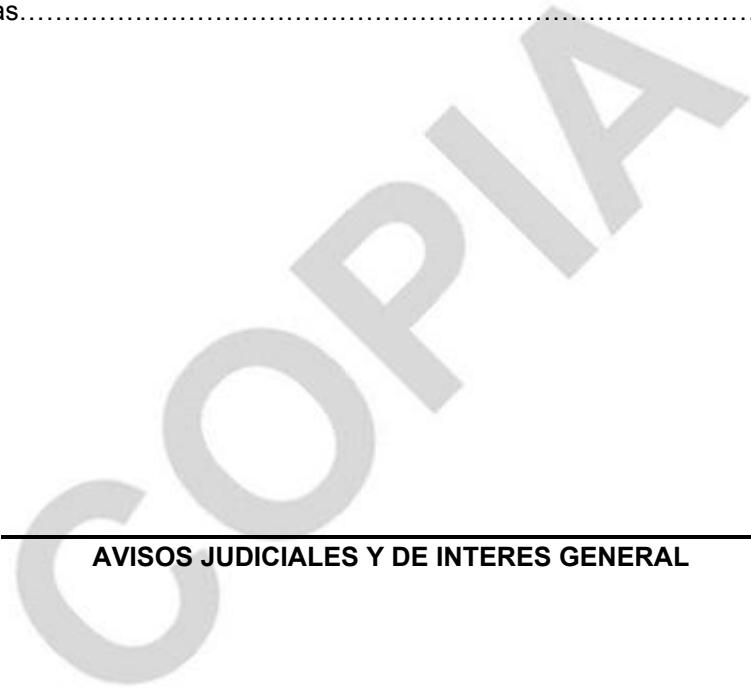
DECRETO No. LX-1097, mediante el cual se adiciona un inciso e) a la fracción II del artículo 2º, recorriéndose el actual inciso e) y el subsecuente; se modifica la denominación del Capítulo X; se adiciona un cuarto párrafo al artículo 29; y, se reforman y adicionan los artículos 30 y 31 de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad..... 13

DECRETO No. LX-1098, mediante el cual se reforman las fracciones XX y XXI, y se adiciona la fracción XXII al artículo 8º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas..... 15

DECRETO No. LX-1100, mediante el cual se reforma el segundo párrafo del artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas..... 16

DECRETO No. LX-1102, mediante el cual se reforma el artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas y el artículo 51, último párrafo, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas..... 16

DECRETO No. LX-1112, mediante el cual se reforman las fracciones X y XI y se adiciona la fracción XII al artículo 30 BIS de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas..... 18



AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO

**C. MARIA LUISA SERNA LOPEZ
(COLINDANTE DE LA PARCELA 18)
CON DOMICILIO DESCONOCIDO**

--- En cumplimiento al acuerdo dictado en la audiencia celebrada el siete de octubre del año dos mil diez, dentro de los autos del juicio agrario 172/2005, promovido por SAN JUANA DAVILA JARAMILLO, contra ELSA ILIANA RAMIREZ ELIZONDO, EZEQUIEL RODRIGUEZ MARES y otros, reclamándoles la nulidad absoluta de los contratos de enajenación de derechos parcelarios, de diez de noviembre del dos mil, celebrados entre EZEQUIEL RODRIGUEZ MARES y ELSA ILIANA RAMIREZ ELIZONDO, así también, ésta última reconvino la prescripción de las parcelas 18 y 19, por tal motivo, en términos del artículo 48 de la Ley Agraria, se ordenó la citación de la colindante MARIA LUISA SERNA LOPEZ, de quien se desconoce su domicilio; por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordenó su notificación y citación, por medio de edictos, que deberán publicarse dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación del municipio de Matamoros, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así también, en los estrados de éste Organismo Jurisdiccional y en la Oficina de la Presidencia del citado municipio; para que asista a la audiencia que tendrá verificativo a **A LAS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, en el local de este Tribunal, sito en Calle 13 Guerrero y Bravo número 374 zona Centro de Ciudad Victoria, Tamaulipas**; para que realice manifestaciones como colindante con relación a la acción de prescripción adquisitiva ejercitada por ELSA ILIANA RAMIREZ ELIZONDO, respecto a las parcelas 18 y 19, ubicadas en el ejido "JUANILLO", municipio de Matamoros, Tamaulipas, apercibida que de no comparecer sin causa justificada y de comprobarse la debida publicación de los edictos, se declarará perdido su derecho, en términos del artículo 48 de la Ley Agraria, por no constituir parte directamente interesada y tratarse sólo de una formalidad prevista en la Legislación invocada.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 7 de Octubre del 2010.- **EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. FRANCISCO JAVIER PEREZ ROSAS.-** Rúbrica. (1ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LX-1080

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACION DE LA LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTE EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO NUMERO 78, DE LA QUINCAGESIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1987, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EXTRAORDINARIO NUMERO 1, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1987, PARA SER LEY DE TRANSITO; SE REFORMAN LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 5, 6, 8, 15, 19, 19 TER, 21, 22, 24, 25, 27, 49, 49 BIS PARRAFO PRIMERO, INCISOS A), B), C) Y D) DE LA FRACCION I, INCISOS A), B) Y C) DE LA FRACCION II, INCISOS A) Y B) DE LA FRACCION III, FRACCION IV Y V, 50 Y 51; SE DEROGA EL ARTICULO 7 DE LA LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTE; Y, RESPECTO DE LOS CAPITULOS VI, VII, VIII Y IX, INCLUIDOS LOS ARTICULOS 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 Y 48, DE LA ACTUAL LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SE DEBERA PROCEDER EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO TERCERO TRANSITORIO, DEL DECRETO NUMERO 668, DE LA QUINCAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2001, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO NUMERO 19, DEL 12 DE FEBRERO DE 2002.

ARTICULO PRIMERO. Se modifica la denominación de la Ley de Tránsito y Transporte expedida mediante Decreto número 78, de la Quincuagésima Tercera Legislatura Constitucional, del 3 de noviembre de 1987, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 1, del 30 de noviembre de 1987, para ser Ley de Tránsito, para quedar como sigue:

ARTICULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 8, 15, 19, 19 Ter, 21, 22, 24, 25, 27, 49, 49 BIS párrafo primero, incisos a), b), c) y d) de la fracción I, incisos a), b) y c) de la fracción II, incisos a) y b) de la fracción III, fracción IV y V, 50 y 51; y se deroga el artículo 7 de la Ley de Tránsito y Transporte, para quedar como sigue:

ARTICULO 1. La presente ley es de orden público, observancia obligatoria e interés general en el Estado de Tamaulipas.

Constituye su objeto la regulación y control del uso de las vialidades comprendidas en el Estado y sus municipios, derivado del tránsito de vehículos automotores, de tracción animal o humana y de peatones, para garantizar la seguridad de éstos y de los conductores y pasajeros.

ARTICULO 2. Para los efectos de esta ley, se entiende por vía pública, todo espacio público de uso común y espacio privado de acceso público, que esté destinado al tránsito de personas, vehículos o semovientes.

Asimismo, se entenderá por:

- a) Agente de Tránsito.- El servidor público a cargo de la vigilancia del tránsito de vehículos y personas, en su calidad de Policía Preventivo de Tránsito, en términos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas.
- b) Infracción.- Es la consecuencia directa e inmediata, imputable a un conductor, peatón o pasajero que trasgreda alguna disposición de Tránsito, por la que le deriva una sanción.
- c) Pasajero.- Persona que se encuentra a bordo de un vehículo automotor y no es el conductor.
- d) Peatón.- Persona que transita, a pie o con la ayuda de algún artefacto de uso personal, por la vía pública o zonas privadas con acceso al público.
- e) Secretaría.- La Secretaría de Seguridad Pública.
- f) Zona privada de acceso público.- Son todos aquéllos sitios en los que aún siendo propiedad privada, es factible que pueda transitar por éste cualquier persona o vehículo automotor, de tracción humana o animal, incluidos los accesos, estacionamientos, camellones, glorietas, puentes, banquetas y toda aquélla obra de infraestructura o instalación que sea susceptible de favorecer el tránsito de vehículos o personas, ya sea en tiendas departamentales, de autoservicio o en colonias, fraccionamientos o asentamientos humanos de índole reservada o privada.

ARTICULO 3. La aplicación de la presente ley compete al titular del Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública por cuanto hace a la competencia estatal; y a los Ayuntamientos del Estado, por conducto de las áreas encargadas de la seguridad pública, conforme a sus propias atribuciones y circunscripción.

Al efecto, al titular del Ejecutivo del Estado le compete:

I. Establecer y ejecutar los lineamientos de tránsito y vialidad en los caminos y carreteras de circunscripción estatal;

II. Transmitir a las autoridades municipales de tránsito, las órdenes y disposiciones que correspondan en términos del segundo párrafo del artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas;

III. Celebrar convenios con los municipios del Estado, con otros Estados o con la Federación, para el mejor cumplimiento de esta ley; y

IV. Las demás atribuciones que ésta y otras disposiciones legales le asignen;

A los Ayuntamientos del Estado les compete:

I. Organizar y ejercer, en los términos de la Constitución General de la República, la propia del Estado de Tamaulipas y de esta ley, la función pública de tránsito y vialidad;

II. Aprobar, en términos constitucionales y legales, los reglamentos, circulares y demás disposiciones legales de observancia general en materia de tránsito y vialidad, de aplicación en su propia circunscripción. Al efecto, considerará las circunstancias que imperen en su circunscripción, los medios y recursos para su atención responsable y la implementación de los dispositivos que considere necesarios para ello, tratando de privilegiar el orden y la seguridad de sus habitantes;

III. Emitir los manuales y reglamentos internos de tránsito municipal que considere necesarios;

IV. Establecer y ejecutar los lineamientos de tránsito y vialidad en las vías públicas de comunicación de su circunscripción;

V. Celebrar convenios con la Federación, con el Estado u otros municipios del Estado o de otros Estados, cumpliendo los términos constitucionales o legales que correspondan, para el mejor cumplimiento de esta ley o de sus disposiciones reglamentarias municipales; y

VI. Las demás atribuciones que ésta y otras disposiciones legales les asignen.

ARTICULO 5. Son autoridades de Tránsito:

I.- a II.- ...

III.- Los Ayuntamientos del Estado, por cuanto hace a sus atribuciones propias y su circunscripción;

IV.- Los Directores de Seguridad Pública Municipal;

V.- Los Directores o Delegados de Tránsito en los Municipios;

VI.- Los Peritos de Tránsito;

VII.- Los Agentes de Tránsito; y

VIII.- Las demás que con ese carácter prevean las disposiciones reglamentarias de la materia.

ARTICULO 6. Los Ayuntamientos, dentro del ámbito de su circunscripción y competencia, ejercerán las atribuciones que les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, esta ley, y las demás disposiciones legales, acuerdos o convenios que celebren con apego a la ley.

En el desempeño de sus atribuciones reglamentarias, darán satisfacción a los requisitos que establece esta ley y las demás disposiciones de carácter municipal para la validez de sus reglamentos.

Estos contendrán, entre otras, las previsiones que regulen y faciliten el tránsito seguro y responsable de los peatones y automovilistas.

Al efecto, proveerán aquéllas disposiciones que resulten necesarias para cumplir el propósito de privilegiar la seguridad de las personas, el fortalecimiento y desarrollo de la cultura cívica y del respeto en la circulación y conducción de automotores, y de todas aquéllas disposiciones que garanticen el cumplimiento de la responsabilidad civil en caso de daños, lesiones o muerte con motivo del tránsito de vehículos.

ARTICULO 7. Se deroga

ARTICULO 8. Para...

I.- a III.- ...

Las disposiciones reglamentarias estatales o las de los municipios, establecerán lo que corresponda a cada categoría.

ARTICULO 15. Las placas vehiculares que expida la dependencia competente del Ejecutivo estatal podrán ser:

I.- a IV.- ...

ARTICULO 19. Tendrán el carácter de conductores las personas que habiendo demostrado conocimiento y habilidades para operar y conducir un vehículo automotor, han sido autorizados para ello mediante la expedición del documento que lo acredite, estando obligados a cumplir esta ley y las disposiciones reglamentarias de la materia.

El Estado y los Municipios se coordinarán para la realización de los exámenes de pericia y de conocimientos a que se refiere este artículo, a través de las oficinas estatales o municipales que correspondan.

Al efecto, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Tener dieciocho o más años de edad al momento de solicitar la expedición de la licencia. Los mayores de dieciséis años podrán obtener licencia para conducir y operar vehículos automotores, previo escrito de los padres o representantes legales, mediante el cual expresen su aceptación de la responsabilidad civil solidaria;

II. Acreditar el curso de manejo teórico y práctico en términos del presente artículo y de lo que establezca el Reglamento correspondiente; y

III. Igualmente, se consultará al interesado si es su intención registrarse como donador de órganos. En caso afirmativo, se procederá a asentar tal circunstancia en el documento oficial que se expida, y se contestará el formulario para dichos efectos, dándose cuenta de ello a la instancia estatal competente.

ARTICULO 19 TER.- Se...

I.- a II.- ...

III.- Conducir llevando en sus manos, brazos o regazo, a personas, animales o bultos. Asimismo, maquillándose o desmaquillándose, hacer uso de aparatos de comunicación celular, satelital o de radio comunicación, ya sea en su uso básico o en cualquier otra función de que esté previsto el sistema de éste; así como las demás prohibiciones que prevean las normas reglamentarias estatales o municipales correspondientes.

ARTICULO 21. Todo vehículo automotor que circule en el territorio estatal de manera provisional o permanente, excepto aquellos del Servicio Público Federal, deberá acreditar que se encuentra en condiciones apropiadas de uso mediante revisión mecánica.

La administración pública estatal proveerá de los establecimientos oficiales adecuados al efecto. Los ayuntamientos a su vez, podrán instalar los establecimientos de verificación mecánica de vehículos automotores, en la medida de sus posibilidades presupuestales y mediante acuerdo con las instancias estatales que correspondan.

Se entenderá que un vehículo automotor circula de manera provisional en el territorio estatal, si permanece por seis o más meses en el territorio estatal.

Independientemente de lo anterior, todo vehículo automotor que circule por las vías públicas en el Estado y sus municipios, deberá contar y portar en el vehículo, con póliza de seguro vigente para responder de los daños a terceros, en su persona o bienes, que con motivo del uso de un vehículo automotor pudiera producirse a usuarios, peatones, conductores o terceros, en su persona o patrimonio.

ARTICULO 22. La revisión mecánica de vehículos automotores se efectuará cada año a los de modelo de cinco o más años de antigüedad. Las disposiciones reglamentarias establecerán los procedimientos para el debido cumplimiento de este artículo.

ARTICULO 24. Los vehículos automotores que no reúnan los requisitos para su uso, serán retirados de la circulación hasta en tanto superen las deficiencias o carencias mecánicas para su buen uso.

ARTICULO 25. Previo estudio que se realice, los Ayuntamientos determinarán las condiciones y forma en que deben ser estacionados los vehículos automotores en la vía pública, considerando el interés social, el orden y la armónica convivencia, privilegiando los espacios para discapacitados.

ARTICULO 27. Los Ayuntamientos, a través de la dependencia competente, podrán autorizar a los particulares el establecimiento de pensiones o estacionamientos de vehículos en propiedad privada, cumpliendo previamente con las normas de seguridad e higiene y demás disposiciones legales correspondientes.

ARTICULO 49. Al infractor de la presente ley o de las disposiciones reglamentarias del Estado o las de los municipios, según sea el caso, se deriven se le podrá aplicar, de acuerdo a la gravedad de la falta, una o varias de las sanciones siguientes:

- I. Suspensión, cancelación o retiro de licencia de conducir.
- II. Detención del vehículo automotor y su remisión a las instituciones de resguardo que correspondan.
- III. Amonestación o apercibimiento.
- IV. Multa.
- V. Arresto hasta por 36 horas.
- VI. Trabajo a favor de la comunidad.

ARTICULO 49 BIS. Sin demérito del ejercicio de las atribuciones reglamentarias de los Ayuntamientos del Estado por cuanto hace a su circunscripción, así como la especificación de diversas infracciones, considerarán como mínimo las sanciones previstas en este artículo por las acciones referidas, pudiendo incrementarlas si así lo consideran, pero en ningún caso serán inferiores a lo aquí establecido. Al efecto, por las siguientes conductas se impondrán las siguientes sanciones:

I. Multa equivalente a:

a).- Desde dos días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, al menor de dieciocho años que conduzca vehículos de motor o motocicletas y no cuente con la licencia de manejo correspondiente, quien será remitido a la autoridad competente, la que deberá hacer del conocimiento de los padres o tutores, o de quienes ejerzan la patria potestad o tengan la custodia, de la infracción cometida y la sanción correspondiente;

b).- Desde un salario mínimo vigente en la Capital del Estado, a quien infrinja lo establecido en los artículos 19 Bis y 19 Ter, fracciones II y III, la cual no podrá ser condonada ni reducida;

c).- Desde cincuenta días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, a quien infrinja lo establecido en el artículo 19 Ter, fracción I, incisos a), b) y c) la cual no podrá ser condonada ni reducida, igual multa a los menores de dieciocho años, que cuenten con licencia provisional e infrinjan lo establecido en este artículo, los que serán remitidos a la autoridad correspondiente quien deberá hacer del conocimiento de los padres o tutores, o de quienes ejerzan la patria potestad o la custodia, de la infracción cometida y la sanción correspondiente. Los padres serán responsables solidarios por el pago de la multa impuesta; y,

d).- Desde diez días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, a quien se estacione en lugar exclusivo para discapacitados, sin acreditar fehacientemente que el conductor o alguno de sus ocupantes se encuentra en ese supuesto, sanción que no podrá ser condonada ni reducida.

II. Suspensión de licencia:

a).- Por orden de autoridad competente;

b).- Por la acumulación de infracciones cometidas en forma reiterada a esta ley o a su reglamento, ya sea estatal o el de algún municipio; y

c).- A quien infrinja lo establecido en el artículo 19 Ter, fracción I, incisos b) y c), de esta ley, o sus colectivos en el Reglamento estatal o municipal de que se trate, pudiendo suspenderse hasta por tres meses, independientemente de otras infracciones a que se haga acreedor.

III. Cancelación de licencia:

a).- Por orden de autoridad competente; y,

b).- A los menores de dieciocho años por la infracción a lo establecido en el artículo 19 Ter, fracción I, incisos a), b) y c) de esta ley, o sus relativos en el Reglamento estatal o municipal de que se trate, la que podrá solicitar nuevamente hasta su mayoría de edad, siempre y cuando haya transcurrido por lo menos un año posterior a la sanción.

IV.- Arresto administrativo de 8 hasta por 16 horas, a quien infrinja lo establecido en el artículo 19 Ter, fracción I incisos b) y c), de esta ley; en caso de reincidencia el arresto mínimo será de 16 a 36 horas.

V.- Trabajo a favor de la comunidad. Esta sanción se impondrá en jornadas máximas de 8 horas, sin afectar horarios de escuela o de labores, si se tratara de estudiantes o trabajadores, respectivamente.

ARTICULO 50. Queda prohibido a las autoridades de Tránsito, con motivo de las infracciones a esta ley o las demás disposiciones reglamentarias de la materia, estatales o municipales, retener las placas de circulación de los vehículos automotores.

ARTICULO 51. Sin demérito del monto de tarifas que por multa prevé esta ley a los infractores de la misma, los Ayuntamientos determinarán los montos que correspondan a las infracciones de sus propias disposiciones reglamentarias.

En el ejercicio de sus atribuciones reglamentarias privilegiarán el cumplimiento de los preceptos constitucionales.

ARTICULO TERCERO. Respecto de los Capítulos VI, VII, VIII y IX, incluidos los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48, de la actual Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Tamaulipas, se deberá proceder en términos de lo establecido en el artículo Tercero Transitorio, del Decreto número 668, de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, del 19 de diciembre de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 19, del 12 de febrero de 2002.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Lo previsto en el último párrafo del artículo 21 de la Ley de Tránsito y Transporte que se modifica a través de este Decreto, se ejecutará en los términos y previsiones que dispongan los reglamentos de la materia que al efecto expidan los Ayuntamientos del Estado.

ARTICULO TERCERO.- La dependencia estatal correspondiente y los Ayuntamientos de la entidad proveerán los mecanismos de comunicación que favorezcan el adecuado cumplimiento de las previsiones de esta ley. Asimismo, intercambiarán la información que se requiera en dicho propósito.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Bustamante, Tam., a 23 de abril del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE DE JESUS TAPIA FERNANDEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA CORDERO GONZALEZ.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1081

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y V Y ADICIONA LA FRACCION VI DEL ARTICULO 2º; REFORMA EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 29; REFORMA LAS FRACCIONES XVIII Y XIX Y ADICIONA LA FRACCION XX DEL ARTICULO 30 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO: Se reforman las fracciones IV y V y adiciona la fracción VI del artículo 2º; reforma el párrafo primero del artículo 29; reforma las fracciones XVIII y XIX y adiciona la fracción XX del artículo 30 de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 2º.- Para . . .

I a la III. . .

IV. Entidades: las mencionadas en el Capítulo Cuarto de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;

V. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo; y

VI. Vocación productiva: el uso determinado de una región específica, que ofrece ventajas para el desarrollo sostenible, en función a la inclinación natural a una actividad de su población que es considerada potencialmente productiva.

ARTICULO 29.- Se establece como prioritaria la participación coordinada de los sectores público, privado y social en la promoción, creación, operación y apoyo de la micro, pequeña y mediana empresa, a efecto de aprovechar su potencial y aptitudes en la generación de empleos, nivel de consumo, integración productiva y la identidad y desarrollo regional en el marco de la normatividad ecológica y que estas contribuyan al desarrollo sustentable y equilibrado a largo plazo.

Para . . .

ARTICULO 30.- La Secretaría...

I a XVII...

XVIII. Apoyar la elaboración de estudios tendientes a identificar y desarrollar oportunidades de negocios;

XIX. Identificar, asesorar y promover los productos hechos en Tamaulipas, elaborando estrategias para mejorar su calidad y competitividad, con el fin de incorporarlos a nuevos mercados en los ámbitos estatal, nacional e internacional; y,

XX. El desarrollo de las vocaciones productivas y ventajas comparativas en las diferentes regiones del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Bustamante, Tam., a 23 de abril del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE DE JESUS TAPIA FERNANDEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA CORDERO GONZALEZ.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LX-1083

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 133, CUARTO PARRAFO; Y SE ADICIONAN LOS PARRAFOS CUARTO, QUINTO Y SEXTO AL ARTICULO 70; Y UN SEGUNDO Y TERCER PARRAFOS Y SEIS FRACCIONES AL ARTICULO 160 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO. Se reforma el artículo 133, cuarto párrafo; y se adicionan los párrafos cuarto, quinto y sexto al artículo 70; y un segundo y tercer párrafos y seis fracciones al artículo 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 70.- Las...

Toda...

En la...

Asimismo, dicha iniciativa deberá incluir dentro de su proyecto de presupuesto, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos; en caso de que se omita fijar la remuneración, se entenderá por señalada la que hubiere previsto el Presupuesto anterior o la ley que estableció el empleo.

En todo caso, dicho señalamiento deberá respetar las bases previstas en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los órganos de poder del Estado, el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, así como los órganos autónomos reconocidos por esta Constitución, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas se regirán por las previsiones de esta Constitución y las leyes de la materia.

ARTICULO 133.- Los...

I.- a III.-...

Las...

Los...

La legislatura aprobará las leyes de ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución.

Los...

ARTICULO 160.- Ningún...

Los servidores públicos del Estado, de los Municipios, de las entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y las paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, así como cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividad oficiales;

II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Gobernador del Estado en el presupuesto correspondiente;

III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Gobernador del Estado en el presupuesto correspondiente;

IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado;

V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie; y

VI. El Congreso del Estado expedirá la ley para hacer efectivo el contenido del presente artículo; asimismo, realizará las adecuaciones que correspondan para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Las prevenciones que se aprueban con el presente Decreto deberán verse reflejadas en el ejercicio fiscal que iniciará el 1 de enero de 2011. Al efecto, se deberán efectuar los ajustes necesarios a la legislación secundaria para garantizar su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- En un plazo no mayor a 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, se deberán efectuar las reformas que permitan sancionar penal y administrativamente las conductas de los servidores públicos cuya finalidad sea eludir lo dispuesto en el presente Decreto.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de abril del año 2010.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** JOSE DE JESUS TAPIA FERNANDEZ.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.-** NORMA ELIZABETH PARRA MARTINEZ.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-** HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1096

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PARRAFO 2 DEL ARTICULO 3 Y EL INCISO K) DEL PARRAFO 2 DEL ARTICULO 8 DE LA LEY PARA LA EQUIDAD DE GENERO EN TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO: Se reforma el párrafo 2 del artículo 3 y el inciso k) del párrafo 2 del artículo 8 de la Ley para la Equidad de Género en Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 3.

1. ...

2. Las mujeres que por cualquier causa se encuentren en el territorio del Estado, tienen derecho a participar y beneficiarse de los programas sociales, acciones tendientes a mejorar su calidad de vida y servicios fundamentales que se deriven del presente ordenamiento.

Artículo 8.

1. ...

2. ...

a) a j) ...

k) Restringir, impedir o negar el derecho al trabajo;

l) a m)

3. ...

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 2 de junio del año 2010.- DIPUTADA PRESIDENTA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LX-1097

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN INCISO e) A LA FRACCION II DEL ARTICULO 2º, RECORRIENDOSE EL ACTUAL INCISO e) Y EL SUBSECUENTE; SE MODIFICA LA DENOMINACION DEL CAPITULO X; SE ADICIONA UN CUARTO PARRAFO AL ARTICULO 29; Y, SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 30 Y 31 DE LA LEY DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO UNICO. Se adiciona un inciso e) a la fracción II del artículo 2º, recorriéndose el actual inciso e) y el subsecuente; se modifica la denominación del Capítulo X; se adiciona un cuarto párrafo al artículo 29; y, se reforman y adicionan los artículos 30 y 31 de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

ARTICULO 2º.- Salvo...

I y II.-...

a).- a d).-...

- e).- Discapacidad del Habla: Discapacidad que presenta una persona, que indica la pérdida, ya sea parcial o total, para hablar;
- f).- Discapacidad Múltiple ...
- g).- Debilidad Visual ...
- III a la X.-...

CAPITULO X DE LA EDUCACION GENERAL Y ESPECIAL Y DEL LENGUAJE DE SEÑAS

ARTICULO 29.- La...

Al...

La...

Las escuelas de educación general ordinaria que requieran los servicios de una persona con discapacidad, deberán solicitarlos al Sistema de Educación Especial del lugar que corresponda.

ARTICULO 30.- Se reconoce el lenguaje de señas como medio de comunicación, de las personas con discapacidad auditiva y del habla en todo el territorio del Estado.

Se promoverán en el Estado las estrategias necesarias para que las dependencias contempladas en esta ley, en sus respectivas esferas de competencia, capaciten al personal en cuyas instalaciones se efectúe atención al público, a fin de facilitar la comunicación en lenguaje de señas con las personas con discapacidad auditiva y del habla. Asimismo, se instalarán medios de señalización visual adecuados para el pleno reconocimiento de atención a las mismas.

ARTICULO 31.- El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación, con base en sus posibilidades presupuestarias, promoverá la educación con intérpretes para personas sordas y con mudez en los diferentes niveles educativos, de manera que contribuya con la formación integral de dichas personas.

El Sistema DIF de cada municipio, de ser el caso, facilitará el uso de intérpretes para personas con discapacidad auditiva y del habla en actos institucionales que presida el Gobernador del Estado.

Asimismo, se promoverá el derecho de contar con intérpretes para personas con discapacidad auditiva y del habla, en requerimientos del orden civil y judicial.

La Comisión, en coordinación con la Secretaría de Educación, deberá apoyar el proceso educativo de las personas que se encuentren en proceso de rehabilitación en los hospitales públicos y privados.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de junio del año 2010.- DIPUTADA PRESIDENTA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA CORDERO GONZALEZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diez.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.**

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1098

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XX Y XXI, Y SE ADICIONA LA FRACCION XXII AL ARTICULO 8° DE LA LEY DE EDUCACION PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO. Se reforman las fracciones XX y XXI, y se adiciona la fracción XXII al artículo 8° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 8°.- La educación...

I.- a la XIX.- ...

XX.- Fortalecer todos los aspectos de la formación en los que se alcance el conocimiento y la valoración de la persona, su naturaleza y sus fines, y todo lo que para ella valga, como lo es la historia, la economía, la política, lo social, el arte, la ciencia y la tecnología, de manera permanente;

XXI.- Alentar la participación reflexiva del educando y propiciar oportunidades para el compromiso con el desarrollo de actitudes y acciones éticas; y

XXII.- Impulsar, en coordinación con la Secretaría de Turismo, la realización de viajes de carácter recreativo que permitan la identificación del individuo con los aspectos fundamentales de nuestra cultura en el Estado y la importancia que reviste la naturaleza, para fomentar el cuidado de las áreas naturales protegidas, la pertenencia y el respeto.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de junio del año 2010.- DIPUTADA PRESIDENTA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA CORDERO GONZALEZ.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1100

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 138 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 138.- La...

El proceso educativo incorporará la promoción de una actitud consciente sobre la preservación del medio ambiente y la participación de toda persona en su protección, restauración y mejoramiento como elementos para el desarrollo social y económico equilibrado de la sociedad. Así mismo, considerará la educación sexual en los planes y programas de estudio de los tipos básico y medio superior, a fin de formar una actitud responsable en los educandos respecto a todo lo relacionado con la misma.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de junio del año 2010.- DIPUTADA PRESIDENTA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA CORDERO GONZALEZ.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LX-1102

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 35 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE TAMAULIPAS Y 51, ULTIMO PARRAFO, DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO. Se reforma el artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 35.

Si el donatario no utiliza los bienes para el fin señalado dentro de un plazo de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano en favor de la autoridad donante, previa declaración administrativa.

Se exceptúa de los plazos señalados en el párrafo anterior los inmuebles cuya donación tengan como finalidad la realización de un proyecto multianual, en cuyo caso el plazo será el establecido para la realización del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 51, último párrafo, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 51.- Los Ayuntamientos...

I a XIII.- ...

Para los casos...

a) y b).- ...

En los supuestos ...

En los casos de donación condicionada o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, a solicitud del Poder Ejecutivo o del Ayuntamiento, según el caso, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor de la autoridad donante.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de junio del año 2010.- DIPUTADA PRESIDENTA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA CORDERO GONZALEZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1112

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES X Y XI Y SE ADICIONA LA FRACCION XII AL ARTICULO 30 BIS DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO. Se reforman las fracciones X y XI y se adiciona la fracción XII al artículo 30 BIS de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 30 BIS.- Durante ...

I.- a la IX.- . . .

X.- Recibir atención sensible con su sistema de valores y de creencias;

XI.- Ser informada sobre los procedimientos de orientación y quejas con relación a la prestación a los servicios de salud; y

XII.- Ser informada y acceder al examen de VIH a fin de prevenir la salud de los infantes desde su gestación, siendo el resultado de dicho examen como confidencial.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de junio del año 2010.- DIPUTADA PRESIDENTA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA CORDERO GONZALEZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., martes 2 de noviembre de 2010.

Número 130

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4230.- Expediente Número 849/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad- Perpetuam	3	EDICTO 4573.- Expediente Número 00881/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	9
EDICTO 4368.- Expediente Número 2220/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam	3	EDICTO 4574.- Expediente Número 01014/2010, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario	9
EDICTO 4455.- Expediente Número 01988/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario	3	EDICTO 4575.- Expediente Número 00717/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	9
EDICTO 4456.- Expediente Número 01670/2008 relativo al Juicio Hipotecario	3	EDICTO 4576.- Expediente Número 01267/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	9
EDICTO 4457.- Expediente Número 01362/2008 relativo al Juicio Hipotecario	4	EDICTO 4577.- Expediente Número 01277/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	9
EDICTO 4458.- Expediente Numero 00936/2009, relativo al Juicio Hipotecario	4	EDICTO 4578.- Expediente Número 00762/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	10
EDICTO 4459.- Expediente Número 146/2008, deducido del Juicio Hipotecario	5	EDICTO 4579.- Expediente Número 01448/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	10
EDICTO 4460.- Expediente Número 1157/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil	5	EDICTO 4580.- Expediente Número 734/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria	10
EDICTO 4461.- Expediente Número 1344/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil	5	EDICTO 4581.- Expediente Numero 01621/2009, relativo al Juicio Hipotecario	10
EDICTO 4462.- Expediente Número 1158/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil	6	EDICTO 4582.- Expediente Número 1624/2009 relativo al Juicio Especial Hipotecario	11
EDICTO 4532.- Expediente Número 00111/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4583.- Expediente Numero 0330/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario	12
EDICTO 4533.- Expediente Judicial Número 117/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4584.- Expediente Número 10/2010 relativo al Juicio Hipotecario	13
EDICTO 4534.- Expediente Número 01184/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4585.- Expediente Número 0662/2009 relativo al Juicio Hipotecario	14
EDICTO 4569.- Expediente Número 00883/2010, relativo al Juicio Hipotecario	7	EDICTO 4586.- Expediente Número 00304/2009 relativo al Ejecutivo Mercantil	14
EDICTO 4570.- Expediente Número 145/2006, relativo al Juicio Hipotecario	7	EDICTO 4587.- Expediente Número 00952/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario	14
EDICTO 4571.- Expediente Número 332/2010, relativo al Juicio Hipotecario	8	EDICTO 4588.- Expediente Número 00862/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil	15
EDICTO 4572.- AVISO NOTARIAL, Notaria Publica Numero 11.	8	EDICTO 4589.- Expediente Número 00092/2010 relativo al Juicio Hipotecario	15

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 4590.- Expediente Número 01221/2009, relativo al Juicio Hipotecario	16
EDICTO 4591.- Expediente Número 00284/2010 relativo al Juicio Hipotecario	16
EDICTO 4592.- Expediente Número 01790/2009 relativo al Juicio Hipotecario	17
EDICTO 4593.- Expediente Número 01471/2009 relativo al Juicio Hipotecario	17
EDICTO 4594.- Expediente Número 01470/2009 relativo al Juicio Hipotecario	17
EDICTO 4595.- Expediente Número 01789/2009 relativo al Juicio Hipotecario	18
EDICTO 4596.- Expediente Número 01816/2009 relativo al Juicio Hipotecario	18
EDICTO 4597.- Expediente Número 00260/2010 relativo al Juicio Hipotecario	18
EDICTO 4598.- Expediente Número 00491/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil	18
EDICTO 4599.- Expediente Número 752/2010, relativo al Juicio Sumario Civil, sobre Cancelación de Hipoteca por Prescripción de la Acción	19
EDICTO 4600.- Expediente Número 1089/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil	19
EDICTO 4601.- Expediente 15/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	19
EDICTO 4602.- Expediente Número 1336/2008, relativo al Juicio Sumario Civil	21
EDICTO 4603.- Expediente Número 1053/10, relativo al Juicio Ordinario Mercantil	21
EDICTO 4604.- Expediente Numero 0362/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario	21
EDICTO 4605.- Expediente Numero 00635/2010, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos	21
EDICTO 4606.- Expediente Número 01242/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	21
EDICTO 4607.- Expediente Número 386/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	22
EDICTO 4608.- Expediente Número 00690/1997 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	22
EDICTO 4609.- Expediente Número 48/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	23
EDICTO 4610.- Expediente Número 37/2010, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam	23
EDICTO 4611.- Expediente Número 236/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión	24

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de julio de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 849/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovido por ROSALINDA GARZA CASTILLO, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble urbano ubicada en el municipio de Victoria Tamaulipas, con una superficie de 162.00 Mts 2, ubicado en 34 y 35 Ocampo número 1803, colonia Miguel Alemán de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 8.00 metros con calle Juárez; AL SUR con 10.00 metros con calle Ocampo; AL ESTE en 19.00 metros con lote número 20 y AL OESTE en 17.00 metros con lote 22, controlado con clave catastral 01-01-11-524-002.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd., Victoria, Tam., a 9 de septiembre de 2010.- El Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4230.- Octubre 12, 21 y Noviembre 2.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA.**

Por auto de fecha ocho de octubre del dos mil diez, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 2220/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por el C. JOSÉ FRANCISCO RANGEL JAIMEZ, por sus propios derechos, se ordenó que por medio del presente se les haga del conocimiento que el promovente ha poseído por más de diez años, en calidad de propietario y con las condiciones exigidas para usucapir, ósea, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, el siguiente bien inmueble que se describe como, una fracción de terreno ubicado en la calle 15 de Junio número 2229, Sector Centro, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 19.70 metros con la calle 15 de Junio; AL SUR.- 8.42 metros con terreno que es o fue de Enrique García; AL ORIENTE.- 28.43 metros con terreno que es o fue de Enrique García; y AL PONIENTE línea quebrada de 11.11, 1.36, 4.60 y 10.50 con terreno que es o fue de Eulogio Estrada y 13.14 metros con terreno que es o fue Micaela Vallejo.- Este inmueble está controlado con la clave catastral 26-01-02-145-002, ante este municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, y al corriente en pagos fiscales, pagados por el promovente.- Para mayor precisión este inmueble objeto

de esta información está inscrito en el Instituto Registral y catastral de Tamaulipas, oficina Nuevo Laredo, bajo los siguientes datos de registro, Sección I, Numero 25851, Legajo 518 de año 1966.

Publíquese la presente solicitud en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días y fíjense los avisos respectivos en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la cabecera del municipio y del centro de población correspondiente al de la jurisdicción del inmueble.

Nuevo Laredo, Tams., a 08 de octubre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4368.- Octubre 19, 26 y Noviembre 2.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

En el Expediente No. 01988/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por IRMA LAURA NARVÁEZ PIZAÑA en contra de MARCELINO DÍAZ PINEDA, el C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, mediante proveído de fecha trece de octubre del año dos mil diez, ordeno sacar a remate en primera almoneda el 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble embargado en autos a la parte demandada, convocándose a postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de siete en siete días, publicaciones que deberán hacerse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad, siendo postura legal para esta primera almoneda la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$527,000.00 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 001100 MONEDA NACIONAL) valor fijado por el perito valuador designado por las partes en este juicio, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, en el local de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° 40, 646, 701 fracción IV. 702 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- Dos firmas ilegibles.

H. Matamoros, Tam., a 15 de octubre de 2010.- El C. secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4455.- Octubre 26 y Noviembre 2.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de septiembre de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01670/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de EDELVINA SILVA

MIRANDA ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Jazmín número 52, del Fraccionamiento "Los Encinos II" edificada sobre el lote 8-A de la manzana 2, con superficie de terreno de 105.00 M2 y superficie de construcción de 63.08 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle Jazmín, AL SUR, en 7.00 mts con lote 15, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 9, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 8.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Numero 35539, Legajo 711, de fecha veintidós de agosto de dos mil del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las Dos terceras partes de la suma de \$ 231,300.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto. - DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 27 de septiembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4456.-Octubre 26 y Noviembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de septiembre de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01362/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JOSÉ ALEJANDRO HERANÁNDEZ CAMARILLO ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Arquitectos numero 507, del Fraccionamiento "Ampliación Ingeniero Eduardo Chávez" edificada sobre el lote 21 de la manzana 19, con superficie de terreno de 178.40 m2 y superficie de construcción de 55.43 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.00 mts con lote 20, AL SUR, en 20.00 mts con lote 22, AL ESTE, en 8.92.00 mts con calle Arquitectos, AL OESTE, en 8.92 mts con lote 04.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Numero 119143, Legajo 2383, de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que

cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 205,200.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 27 de septiembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4457.-Octubre 26 y Noviembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de octubre del dos mil diez, dictado en el Expediente Numero 00936/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el LIC. LUIS ÁNGEL VIDAURRI GUAJARDO, apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de los C.C. JUAN FEDERICO VALLADARES PÉREZ, Y ROCÍO PUEBLA BALLESTEROS DE VALLADARES, ordeno sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo el bien inmueble que a continuado se describe:

1).- Lote de terreno marcado con el numero 31 (treinta y uno), de la manzana numero 13 (trece), del Fraccionamiento denominado "Colinas del Sur", con una superficie de (112.00) ciento doce metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (16.00), dieciséis metros con el lote número (32) treinta y dos, AL SUR: (16.00) dieciséis metros con lote número (30) treinta; AL ORIENTE: (7.00) siete metros con el Lote número (4) cuatro; y AL PONIENTE (7.00) siete metros con la calle Sierra de Pamoranés.- Dicho inmueble tiene como mejora la finca marcada con el numero (507) quinientos siete, de la calle Sierra Pamoranés, del Fraccionamiento denominado "Colinas del Sur" de esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas y valuado por los peritos en la cantidad de \$328,600.00 (TRESCIENTOS VENTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicara por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, anunciando remate siendo postura legal la que cubra las dos terceras parte del valor que sirvió de base para la segunda almoneda, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la tesorería general del estado o en la oficina fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate LAS TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4458.-Octubre 26 y Noviembre 2.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 146/2008, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GERMÁN MONTERO CÁRDENAS Y ALMA DELIA MUÑOZ MADRIGAL, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Tercera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, sin sujeción a tipo, consistente en:

Lote de terreno ubicado en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, identificado como lote número 12 y 13 de la manzana A-3, del Fraccionamiento Mezquital del Río, el cual tiene una superficie de 300.00 M2 (trescientos metros cuadrados) y se localiza bajo las medidas y colindancias: del 1 al 2 AL NORTE: en 20.00 m.l., con lotes 14 y 15, del 2 al 3 AL SUR: en 20.00 m con lote 11, del 3 al 4 AL ESTE: en 15.00 m con Boulevard Huizache, del 4 al 1 AL PONIENTE en: 15.00.00 m. con lote 39 y 40, clave catastral número 40-01-05-066-045, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 4634, Legajo 2-093, del municipio de Miguel Alemán Tamaulipas, de fecha 10/06/2004.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, en el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$ 1,397,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) sin sujeción a tipo por tratarse de la Tercera Almoneda.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de octubre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4459.-Octubre 26 y Noviembre 2.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de octubre del dos mil diez, dictado en el Expediente Número 1157/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JESÚS HERIBERTO GOVEA RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle San Armando número 1206, lote 37, manzana 51, del Fraccionamiento Villas de San Miguel III, en esta ciudad, con las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE en 6.50 metros con lote 02; AL SUR en 6.50 metros con calle San Armando; AL ORIENTE en 17.00 metros con lote 35; y AL PONIENTE en 17.00 metros con lote 33; y con un valor de \$251,000.00 DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la tesorería general del estado o en la oficina fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4460.-Octubre 26 y Noviembre 2.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de octubre del dos mil diez, dictado en el Expediente Número 1344/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CARLOS FERNANDO ACOSTA REYNA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Valle Alto número 6220, lote 37, manzana 8, del Fraccionamiento del Valle, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 metros con lote 22; AL SUR en 8.00 metros con calle Valle Alto; AL ORIENTE en 20.00 metros con lote 36; y AL PONIENTE en 20.00 metros con lote 38; y con un valor de \$632,000.00 SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la tesorería general del estado o en la oficina fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las CATORCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4461.-Octubre 26 y Noviembre 2.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de octubre del dos mil diez, dictado en el Expediente Número 1158/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUZ MAURILIO PICHARDO DE VICENTE, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Vancouver número 13987, lote 1, manzana 35, del Fraccionamiento Villas de Oradel, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con calle Vancouver; AL SUR en 6.00 metros con lote 23; AL ORIENTE en 17.00 metros con lote 02; y AL PONIENTE en 17.00 metros con avenida Milwaukee; y con un valor de \$227,000.00 DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la tesorería general del estado o en la oficina fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4462.-Octubre 26 y Noviembre 2.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00111/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S. A DE C. V. en contra de DORA ALICIA GARCÍA GONZÁLEZ Y MARLEN YADIRA GARCÍA GONZÁLEZ ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Sereno número 23, del Fraccionamiento "Nuevo Amanecer" edificada sobre el lote 42 de la manzana 8, con superficie de 98.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE, en 14.00 mts con lote 41, AL NOROESTE, en 14.00 mts con lote 43, AL NORESTE, en 7.00 mts con lote 18, AL SUROESTE, en 7.00 mts con calle Sereno.- El inmueble antes identificado se

encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Numero 20021, Legajo 401, de fecha 28 de abril de 2000 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$215,500.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto. - DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 06 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4532.- Octubre 27 y Noviembre 2.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de octubre del actual, dictado dentro del Expediente Judicial Número 117/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GENOVEVA DEL CARMEN CAMARILLO MELÉNDEZ y JUAN MARTÍN GÁMEZ ARCOS ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la Avenida Oriente, numero 49, del Fraccionamiento "Nuevo Amanecer" de esta ciudad, edificada sobre el lote 53 de la manzana 15, con superficie de terreno de 98.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE, en 14.00 (metros lineales) con lote número 54; AL NOROESTE, en 14.00 (metros lineales) con lote numero 52; AL NORESTE, en 7.00 (metros lineales) con lote numero 05; AL SUROESTE, en 7.00 (metros lineales) con calle Oriente.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 79719, Legajo 1595 de fecha ocho de septiembre de año mil novecientos noventa y ocho de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas"

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este juzgado a las doce HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los perito nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 15 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4533.- Octubre 27 y Noviembre 2.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01184/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S. A. en contra de MARCOS ENRIQUE CARBAJAL MORENO ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Los Fresnos número 26 del Fraccionamiento "Praderas" edificada sobre el lote 35 de la manzana 4, con superficie de terreno de 91.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE, en 14.00 mts con lote 34, AL NOROESTE, en 14.00 mts con lote 36, AL NORESTE, en 6.50 mts con calle Los Fresnos, AL SUROESTE, en 6.50 mts con lote 11.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Numero 8824, Legajo 177, de fecha 03 de marzo de 1997 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 06 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4534.- Octubre 27 y Noviembre 2.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de octubre del dos mil diez, se dictó un proveído dentro del Expediente Número 00883/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por "PATRIMONIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra del Ciudadano FIDEL CASTRO JIMÉNEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

1.- Lote número 19 (diecinueve) de la manzana numero 35 (treinta y cinco), con superficie de construcción 43.94 m2 (cuarenta y tres metros con noventa y cuatro centímetros cuadrados), y una superficie de terreno de 102.24 m2 (ciento dos metros con veinticuatro centímetros cuadrados) el cual se ubica en la calle Halcones número 335 (trescientos treinta y cinco), entre las calles Del Mago y Ciruelos, código postal

88293, del Fraccionamiento "Villas del Paraíso", de esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 14.20 ML (catorce metros con veinte centímetros lineales), con lote 20 (veinte); AL SUR: 14.20 ML (catorce metros con veinte centímetros lineales) con calle del Mango; AL ESTE: 7.20 ML (siete metros con veinte centímetros lineales) con lote 18 (dieciocho); y AL OESTE: 7.20 ML (siete metros con veinte centímetros), con calle Halcones, y valuado por los peritos en la cantidad de \$239,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100).

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, anunciando el remate siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$239,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto en la Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad a disposición de este Juzgado el 20 % del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal, señalándose como fecha las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 19 de octubre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4569.- Noviembre 2 y 9.-2v1.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de octubre del año en curso, dictado en el Expediente Número 145/2006, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el LICENCIADO LUIS ADRIAN MORAN LÓPEZ, en contra de ANA JULIA RODRÍGUEZ OLIVARES Y ARTURO HERRERA PRADO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda los siguientes bienes inmuebles:

1.- Las dos quintas partes que le corresponden a los demandados respecto a la nuda co-propiedad, del predio rustico que se identifica como fracción de la porción (30)treinta del predio "El Ademe", ubicado en el municipio de Aldama, Tamaulipas, Rancho Los 4 Hermanos" con una superficie de 45-00-00 cuarenta y cinco hectáreas, cuyas medidas y colindancias de acuerdo a sus antecedentes de propiedad son las siguientes: AL NORTE en 1000.00 m, con fracción del mismo predio, AL SUR en 1000.00 con Rancho "La Palma", AL ESTE en 450.00 m. con Ma. Santos G. Hernández de Domínguez y AL OESTE en 450.00 m con camino vecinal.- Dicho inmueble lo adquirió en copropiedad con sus hermanos Eduardo, Nora Lourdes y Sergio de apellidos Rodríguez Olivares, por donación que a su favor hicieron sus padres los señores Ana María Olivares de Rodríguez y Macario Rodríguez Contreras, según Escritura Pública 2184 del Volumen 29 de fecha 31 de marzo de 1992, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Castillo Báez, Notario Público No.158 con sede en Villa González Tamaulipas, documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección I Numero 42936, Legajo 859 del municipio de Aldama, Tamaulipas de fecha 8 de abril de 1992.- El gravamen quedo inscrito el 16 de octubre de 2003, según el certificado No.115765/2004

expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.- Valor comercial en N.R. \$392,000.00(TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

2.- Inmueble y construcción ubicado en calle Juárez numero 1002, lote número dos, de la manzana J-3, Sector I, Sección III, Región II, colonia Vicente Guerrero de ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 184.50 m2 ciento ochenta y cuatro metros cincuenta centímetros cuadrados cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 16.25 metros y 5.70 con fracción del mismo lote; AL ESTE en 9.60 metros con calle Juárez; AL SUR en 22.10 metros con lote 1 y 12; AL OESTE en 2.65 metros con fracción del mismo lote y 6.40 con fracción del mismo lote.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Numero 25932, Legajo 519 quinientos diecinueve, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha nueve de junio del año dos mil.-El gravamen inscrito el 16 de octubre del 2003 certificado Numero 115272/2004 expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.- Valor comercial N.R. \$624,000.00(SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por medio de edictos, por DOS VECES dentro de siete días hábiles tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, así como en la oficina fiscal de ciudad Madero Tamaulipas y en la puerta del Juzgado Penal de ciudad Madero, Tamaulipas; así como en el Juzgado Menor Mixto de Aldama, Tamaulipas, y en la Oficina Fiscal de dicha ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este juzgado, a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos de los inmuebles que se sacan a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta de los bienes, deberán de depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal, el 20% del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los once días del mes de octubre del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

El C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4570.- Noviembre 2 y 9.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 332/2010, promovido por el C. Lic. Carlos H. Gámez Cantú, apoderado legal de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de la C. MARIBEL CORTEZ OSTOS, la Titular de este Juzgado Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es: Lote 340 de la Avenida Poza Rica de la colonia Petrolera "José de Escandón" de esta ciudad, de Reynosa, Tamaulipas, el cual se

encuentra compuesto de una superficie de 327.55 m2 (trescientos veintisiete metros cincuenta y cinco centímetros cuadrados) y se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.24 M.L., con Blanca Cortez Ostos, AL SUR: en 16.62 M.L., con lote 339, AL ESTE: en 18.90 M.L., con Avenida Poza Rica, Y AL OESTE En: 18.91 M.L., con Margarito Guerra, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Estado en la Sección I, Número 13470, Legajo 2-270, de fecha 27 de junio de 2007, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles tanto en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de este Juzgado, así como en el Tablero de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad y en días naturales en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la Audiencia de Remate de Primera Almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1,572,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de octubre de 2010.-La C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4571.- Noviembre 2 y 9.-2v1.

AVISO NOTARIAL

Notaria Publica Numero 11.

Tampico, Tam.

El suscrito Lic. Mario Perales Meléndez, Notario Público número 11 y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tam., da a conocer que en el protocolo a su cargo mediante instrumento número 12,434, Volumen 399, del día 18 de octubre del 2010, la señora ELBA FLORES CERVANTES VIUDA DE HANSMANN, en su carácter de única y universal Heredera y albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor ADOLFO ALBERTO HANSMANN SERRANO, exhibió la partida de defunción del autor de la sucesión, el primer testimonio del testamento contenido en la escritura Número 4233, Volumen 53, del día 10 de septiembre del 2005, pasada ante la fe del señor Licenciado José Reyes Gómez, Adscrito a la Notaría Pública Número ciento cincuenta y cinco, en ejercicio en Tampico, Tamaulipas, mismo que fue declarado formal judicialmente, según resolución de fecha 27 de septiembre del 2010, dictada en los autos del Expediente Número 845/2010 y manifiesta que acepta la herencia, se reconoce sus derechos hereditarios y acepta, el cargo de albacea instituida, que se le defiere y expresa que procederá a formular el Inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Lo anterior se da a conocer por medio de 2 PUBLICACIONES que se harán de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tampico, en los términos del artículo 830 del Código de Procedimientos Civiles vigente en Estado.

ATENTAMENTE

Tampico, Tam., a 19 de octubre del 2010.- Notario Público Número Once, LIC. MARIO PERALES MELÉNDEZ.- Rúbrica.

4572.- Noviembre 2 y 11.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAMÓN MORALES CERQUEDA, denunciado por la C. RITA ALEJANDRA GRACIA GRACIA, bajo el Numero 00881/2010, Y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial el Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este segundo distrito judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los veintisiete días de septiembre del dos mil diez.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4573.- Noviembre 2 y 11.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil diez, el Expediente Número 01014/2010, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de los señores LEOBARDO VELARDE GARZA y MARÍA ASUNCIÓN CRUZ LÓPEZ, denunciado por el C. FEDERICO PEDRO VELARDE CRUZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 6 de octubre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4574.- Noviembre 2 y 11.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00717/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FAUSTINO BARBOSA PICÓN, denunciado por el C. EUGENIO BARBOSA BECERRA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

El Mante, Tam., 05 octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4575.- Noviembre 2 y 11.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01267/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELEUTERIA ALMAGUER YÁÑEZ, denunciado por MARÍA INÉS GUILLEN ALMAGUER

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 26 de octubre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4576.- Noviembre 2 y 11.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinte de octubre del año dos mil diez, el Expediente Número 01277/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor ALBERTO GONZÁLEZ VALDEZ, denunciado por el C. Lic. Luciano Ramírez García, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la señora AMALIA LUHNA DE GONZÁLEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y

a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de octubre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4577.- Noviembre 2 y 11.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00762/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de J. JESÚS MUÑOZ FLORES, denunciado por el C. ALFREDO MUÑOZ MÁRQUEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 21 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4578.- Noviembre 2 y 11.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA

Por auto de fecha, veinte de octubre del año dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01448/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSEFA BUSTAMANTE MIOTA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 21 de octubre del 2010.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4579.- Noviembre 2 y 11.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ARIEL VENTURA RAMOS TERÁN
AUSENTE

El C. Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo de fecha primero de marzo del año dos mil diez, dentro del Expediente Número 734/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por la C. Dulce América González Mejía, en el que se le nombra representante del ausente ARIEL VENTURA RAMOS TERÁN, en cumplimiento a los artículos 565, 578 y 579 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas en vigor, ordenando publicar edictos cada seis meses, a partir de la publicación del presente edicto, por DOS VECES con intervalo de quince días, en el periódico de mayor circulación, que lo es en El Sol de Tampico y en el Periódico Oficial del Estado, llamando al AUSENTE ARIEL VENTURA RAMOS TERÁN, cuyo representante lo es la C. Dulce América González Mejía con domicilio en Privada México número 1907 de la colonia Arenal de Tampico, Tamaulipas.- Así mismo se hace constar que el PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE se cumple el plazo que señala el artículo 580 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil diez.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar Altamira, Tamaulipas, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4580.- Noviembre 2 y 18.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARTIN FERNANDO PINEDA LARRAGA.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 01621/2009, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, apoderado legal de SCRAP II R.L. de C.V., en contra de MARTIN FERNANDO PINEDA LARRAGA, se dicto un: acuerdo que a la letra dice.- Altamira, Tamaulipas, a (08) ocho de diciembre de dos mil nueve (2009).- Con el anterior escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de MARTIN FERNANDO PINEDA LARRAGA, quien tiene su domicilio en calle Andador Puerto de Veracruz # 227, de la colonia Puerto Alegre, entre Andador Puerto de Tampico y Avenida Principal, C.P. 89506, en ciudad Madero, Tamaulipas, y quien reclama las prestaciones que menciona en los incisos a), b), c), d), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 1621/2009, y previo a dictar auto de mandamiento en forma, se le previene

al actor para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en cuanto al código postal.- Notifíquese.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 52, 66, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- RUBRICAS.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha el C. Secretario de acuerdos da vista al titular del juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a (11) once de diciembre de dos mil nueve (2009)

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, dando cumplimiento a la prevención que se le hizo con fecha ocho de diciembre del año en curso, por lo que se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones del actor, el ubicado en calle Emilio Carranza 614 oriente, Interior 11, código postal 89000, entre las calles Aquiles Serdán e Isaura Alfaro, zona centro de Tampico, Tamaulipas; en consecuencia, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Debiéndose cumplimentar el presnete proveído con el de fecha ocho de dicimebre del año en curso.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.-Lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a (05) cinco de julio de dos mil diez (2010).- A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, como lo solicita, y visto los informes rendidos por los Vocales Ejecutivos del Instituto Federal Electoral de Tampico y ciudad Madero, Tamaulipas, y en virtud de que no fue posible la localización del domicilio del demandado MARTIN FERNANDO

PINEDA LARRAGA, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de mayor circulación en la zona conurbada y en los Estrados de este Juzgado, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última; publicación del edicto, y si en caso de que el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento: se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaria de este H. Juzgado, debiéndose complementar el presente proveído conjuntamente con el dictado en fecha ocho y once de diciembre del año dos mil nueve.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4°, 67 Fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4581.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v1.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. HÉCTOR MANUEL GARCÍA CHUY.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Licenciada Ma. Teófila Martínez Moreno, Secretaria de Acuerdos Interina de este Juzgado, por auto de fecha ocho de diciembre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 1624/2009 relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los (08) ocho días del mes de diciembre del año dos mil nueve.- Téngase por presentado al Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, a quien se le tiene por presente con su ocuro que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, acreditando su personalidad con la copia certificada del segundo Testimonio de la Escritura Pública número 131,889; del Libro 4,656, de fecha nueve de noviembre del año dos mil nueve, protocolizada ante la fe del Sr. Licenciado Armando Gálvez Pérez, Notario Público número 103, de la ciudad de México, Distrito Federal promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de GARCÍA CHUY HÉCTOR MANUEL con domicilio ubicado en: calle Privada Roble #31-1, de la colonia Los Robles entre calle Álamo y Jacarandas, código postal, numero 89556 de ciudad Madero Tamaulipas a

quienes les reclama las prestaciones que precisa en su escrito inicial de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones, legales que invoca, radíquese así como regístrese con el Numero 01624/2009 y fórmese expediente de conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregará a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregará al actor y otro a cada uno de los demandados a! ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula Hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.-Asimismo requiérase al demandado propietario del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procédase a levantar inventario.-Por otra parte, con las copias de la demanda e instrumentos públicos exhibidos por el actor, emplácese a juicio al demandado para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene al demandado (a) para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a un las de carácter personal se le hará por cédula de notificación que se fije en lo estrados de este juzgado.- Se autoriza a los C.C. Licenciados Virginia Hernández Álvarez, Anabell Alejandre Escudero, Amy Janette Martínez Elizondo y Teresa Guadalupe Sánchez Monsiváis.- Se tiene como domicilio del actor el ubicado en calle Emilio Carranza numero 614 altos 11 entre Aquiles Serdán e Isaura Alfaro de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, lo acuerda y firma la C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa con la C. Licenciada Zoila Alicia Cerna Amor, Secretaria de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (05) Cinco días del mes de agosto del año dos mil diez (2010), la suscrita Licenciada Ma. Teófila Martínez Moreno Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta la Titular de éste Juzgado del escrito presentado por la parte actora para los efectos conducente.

Altamira, Tamaulipas, a los (05) cinco días del mes de agosto del año dos mil diez (2010).- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Numero 1624/2009, analizado el contenido del mismo y estado de autos, tomando en consideración los informes rendidos por las diversas autoridades que se precisan en autos , se ordena emplazar a juicio al demandado HÉCTOR MANUEL GARCÍA CHUY por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además

en los estrados de éste Juzgado, haciéndoseles saber a dichos demandados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, asimismo prevéngaseles de la obligación que tienen de designar domicilio en este segundo distrito judicial, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1068 fracción IV 1069, 1070 del Código de Comercio; 2°, 4°, 23, 40, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Ma. Teófila Martínez Moreno Secretaria de Acuerdos que autoriza.-DOY FE.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.- Siendo las doce horas del día trece del año dos mil diez, en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Sexto Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. secretaria de Acuerdos Interina, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.

4582.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C ADELA VEGA NIETO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordeno, mediante proveído de fecha (16) dieciséis de julio del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Numero 0330/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C SALVADOR RODRÍGUEZ MENDOZA, en contra de la C. ADELA VEGA NIETO, se ordena emplazar por medio de edictos, que por TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado, a la C ADELA VEGA NIETO, haciéndole saber a la demandada que se le concede el termino de sesenta días hábiles, a partir de la ultima publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la secretaria del juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los seis días del mes de agosto del año dos mil diez- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4583.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

C. EMILIO SAAVEDRA TORRES Y
DIONICIA GALAVIS OLIVARES.
DOMICILIO IGNORADO.

El Titular de este Juzgado, C. Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de enero del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 10/2010 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Fernando Marcelo Ceballos Camargo apoderado legal de SCRAP II S.R.L. DE C.V., en contra de EMILIO VEDRA TORRES Y DIONICIA GALAVIS OLIVARES, se dictaron los siguientes autos que a la letra dicen.- Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez del escrito, signada por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, Doy fe.

En la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas; a cinco de julio del año dos mil diez.- Por recibido el escrito de cuenta, que suscribe el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, quien comparece con la personalidad acreditada en autos, dentro del presente juicio, visto el contexto de su escrito de cuenta; y en atención a que mediante informe rendido por las autoridades que se les pidió en autos, manifiestan que ignoran el domicilio de la parte demandada, en consecuencia de ignorarse el domicilio de la demandada se hará por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas y se fijaran, además en la puerta del juzgado; se comunicara a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- En caso de que el Ciudadano Juez de este Juzgado, por cualquier medio tuviera conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, se le hace saber a la parte demandada que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado y como lo solicita se autoriza a los profesionistas que menciona para que reciban el edicto antes referido. Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- Enseguida se publicó en la lista del día. CONSTE.

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta Juez, del escrito inicial de demanda suscrito por Fernando Marcelo Ceballos Camargo, apoderado legal de SCRAP II, S.R.L. de C.V.- Doy fe.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a cinco de enero de dos mil diez.- Por recibido el escrito de cuenta, que suscribe el Licenciado Fernando Marcelo Ceballos Camargo, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, S.R.L. DE C.V., lo que acredita mediante el Instrumento Publico numero 24,759 veinticuatro mil setecientos cincuenta y nueve, de fecha once de Abril del año dos mil siete, pasado ante la fe del C.

Licenciado Alejandro E. del Valle, Notario Público número 149, con ejercicio en la ciudad de México, D.F.; téngasele con el mismo, con los documentos y copias simples que anexa, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de EMILIO SAAVEDRA TORRES Y DIONICIA GALAVIS OLIVARES, de quienes reclama las prestaciones que señala con los incisos A), B), C), D) y E) de su demanda, y con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 105, 172, 173, 185, 192, 195, 247, 248, 530 al 542 y demás relativos del Código de procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda a trámite en la vía y forma legal propuesta.- REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.

Por este auto con efecto de mandamiento en forma, expídanse por quintuplicado las cédulas hipotecarias correspondientes que contengan una relación sucinta de la demanda y de los títulos en que se funde con el mandamiento expreso y terminante de que la finca queda sujeta a juicio hipotecario, enviándose dos tantos a la oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales, una quedará en el Registro y otra se agregará a los autos; y un ejemplar se entregará al actor, otra al demandado, y el último para su publicación en un periódico local.- Una vez entregada la cédula hipotecaria al demandado, deberá quedar la finca en depósito judicial del mismo, quien deberá aceptar el cargo que se le confiere en el momento de la diligencia al ejecutarse este auto, o dentro de los tres días siguientes, si la diligencia no se entendiera directamente con ellos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el actor está facultado para pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario judicial bajo su responsabilidad, procédase al avalúo de la finca hipotecada en los términos del artículo 537 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, debiendo las partes para tal efecto nombrar perito de su intención.

Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan debidamente requisitadas por la Secretaria del juzgado, córrase traslado a la parte demandada, emplazándola para que en el término de diez días ocurra a este Juzgado a producir su contestación, si a sus intereses conviniere.- Se tiene al compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el indicado en su ocuro de mérito, autorizando para tal fin a las personas que refiere, así como para que tengan acceso al presente expediente, y nombrando como asesor jurídico al licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.

Por otro lado y con fundamento en los artículos 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 37 y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor, se autoriza al C. Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B" interino adscrito a este Juzgado, para que en funciones de Actuario, practique el emplazamiento ordenado en el presente auto y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del presente juicio.- Notifíquese personalmente al demandado y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- Enseguida se hace la publicación de ley y se registro en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 010/2010 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- CONSTE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaria de Acuerdos del

Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas, a 11 de agosto del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

4584.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

JORGE LUIS TOBIÁS ACOSTA
Y ADRIANA MARGARITA FONSECA DEL ÁNGEL
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil nueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 0662/2009 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por JOSÉ ERNESTO BALDERAS ALVARADO en su carácter de apoderado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$253,946.43 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 43/100 M.N.) por concepto de Capital Insoluto derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple, que es base de la acción y se acompaña al presente escrito.

B).- El pago de la cantidad de \$14,018.60 (CATORCE MIL DIECIOCHO PESOS 60/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios generados desde el día 1 de diciembre del año 2008, al 31 de marzo del año 2009 de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del Contrato Base de la Acción.

C).- El pago de la cantidad de \$749.21 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 21/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios generados del día 1 de enero del año 2009 al 31 de marzo del año 2009, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del Contrato Base de la Acción.

D).- El pago de la cantidad de \$724.96 (SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 96/100 M.N.) por concepto de IVA de los intereses ordinarios generados por la falta de pago puntual de conformidad con lo establecido en la cláusula decima segunda del Contrato Base de la Acción.

E).- El pago de la cantidad de \$60.02 (SESENTA PESOS 02/100 M.N.) por concepto de IVA de los intereses moratorios generados por la falta de pago puntual de conformidad con lo establecido en la cláusula decima segunda del Contrato Base de la Acción.

F).- El pago de la cantidad de \$352.96 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.) por concepto de las primas de seguro de conformidad con lo establecido en la cláusula decima quinta del Contrato Base de la Acción.

G).- La ejecución de la garantía hipotecaria otorgada en la cláusula decima tercera del Contrato Base de la Acción.

H).- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES en el Periódico oficial del Estado y en otros de la mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 7 de octubre del 2010.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4585.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. ROSAURA RAMÍREZ GÓMEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de agosto del dos mil diez, radicó el Expediente Número 00304/2009 relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A., en contra de ROSAURA RAMÍREZ GÓMEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 1069 Párrafo Segundo del Código de Comercio en Vigor, se ordeno emplazarla por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor Circulación, así como en, estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de treinta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 09 de agosto de 2010.- La C. secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4586.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

MARÍA CRISTINA CAMPOS MARÍQUEZ.
DOMICILIO IGNORADO.-

Por auto de fecha cinco de agosto del año en curso, el Secretario de Acuerdos de este Juzgado Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ordeno la radicación del Expediente Número 00952/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JESÚS CANTÚ AGUIRRE, en

contra de la C. MARÍA CRISTINA CAMPOS MANRÍQUEZ, de quien reclama: a) la Disolución del vínculo Matrimonial y b) la disolución de la Sociedad Conyugal; así mismo por auto de fecha dieciocho de octubre del presente año se ordeno su emplazamiento mediante Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario de mayor circulación de ésta Localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en ésta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en estrados de éste Juzgado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de octubre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4587.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. LORENZA ARANDA DÁVILA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diez del mes de agosto del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00862/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. MARIZA DE JESÚS MUÑOZ MARTÍNEZ, en contra de la C. LORENZA ARANDA DÁVILA, de quien se reclama las siguientes prestaciones: A) la prescripción adquisitiva del terreno y construcciones ubicado en Ramón López Velarde de la colonia Narciso Mendoza de esta ciudad, con una superficie de 200 metros cuadrados y finca número 94831 del municipio de Reynosa con tipo de terreno urbano, manzana 24, y lote 2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 metros con lote 1, AL SUR 20.00 metros con lote 6, AL ESTE 10.00 metros con lote 3, y AL OESTE, en 10.00 metros con callejón Beethoven B) como consecuencia la cancelación de la inscripción que obra a favor del señor LORENZO ARANDA DÁVILA, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas, C), la inscripción a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil diez, se ordenó emplazar a ésta a juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a juicio a la demandada, LORENZA ARANDA DÁVILA en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, Número 2265, con código postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de octubre del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4588.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARIO ALBERTO VALDERRABANO BALLEZA
Y MARÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00092/2010 radicado en el juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIO ALBERTO VALDERRABANO BALLEZA Y MARÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ, se dicto un acuerdo que a la letra dice.- con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los días (04) cuatro del mes de agosto del año dos mil diez (2010).

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Ciudadano Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, y como lo solicita y tomando en consideración que los demandados no viven en el domicilio proporcionado por el IFE, en tal virtud emplácese a los demandados MARIO ALBERTO VALDERRABANO BALLEZA Y MARÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación, dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que el suscrito Juzgador por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la demandada apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el domicilio del los demandados o pareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se le mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4°, 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1054 del Código de Comercio, 4°, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- SI VALE DOY.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Altamira, Tamaulipas, a (19) diecinueve de enero de dos mil diez (2010).- Con el anterior escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña.- Téngase por presentado al Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de

MARIO ALBERTO VALDERRABANO BALLEZA Y MARÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ, quien tiene su domicilio en Honduras departamento 3, P/A edificio A 1406 poniente, del Fraccionamiento Camichines, entre República de Cuba y Sor Juana Inés de la Cruz, código postal 89553, de ciudad Madero, Tamaulipas y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d) de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00092/2010 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Emilio Carranza 614 oriente, interior 11, CP.89000, entre calles Aquiles Serdán e Isauro Alfaro zona centro en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al Expediente a los ciudadanos Licenciados Virginia Hernández Álvarez, Anabell Alejandre Escudero, Amy Janette Martínez Elizondo y Teresa Guadalupe Sánchez Monsiváis.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- SI VALE DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diez.- FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4589.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

SCLQ. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veinticuatro de septiembre del presente año dictado dentro del Expediente Número 01221/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. NELDA MERAR! DE LA FUENTE en contra de C. REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).-Se declare jurídicamente la cancelación del Gravamen Hipotecado, que pesa sobre el bien inmueble propiedad de su representada el cual aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, el cual cuenta con los siguientes datos de registro, Número 32391, Legajo 648, Sección 11 de fecha 10 de octubre de 1989 de este municipio de Victoria, Tamaulipas, siendo los datos de registro de la propiedad los siguientes: Sección I, Número 52331, Legajo 1047 de fecha 10 de octubre de 1989 de este municipio.

B).- Del Registro Público de la Propiedad de Cancelación de la Inscripción consistente en el gravamen por garantía hipotecaria otorgada mediante escritura número 1620 de fecha 30 de agosto de 198 ante la fe del C. Lic. Renato Filizola Haces, Notario Público número 20 con ejercicio en esta ciudad, Lo cual se hará por virtud de la Declaración judicial de la extinción total del gravamen que pesa sobre el bien inmueble que aparece inscrito ante la dirección del registro público de la propiedad y del comercio en el estado, bajo el Número 32391, Legajo 648, Sección II de fecha 10 de octubre de 16.89, del municipio de Victoria, Tamaulipas a favor del BANCO INTERNACIONAL.

Cd. Victoria, Tam., a 06 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4590.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
JUAN ANTONIO HUERTA COLLAZO, Y A LA C.
SANTA RITA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha Cinco de febrero de dos mil diez,

radicó el Expediente Número 00284/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JUAN ANTONIO HUERTA COLLAZO, SANTA RITA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medió de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros Tam., a 31 de agosto de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica

4591.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. PAUL GARCÍA VILLALÓN
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de diciembre del dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01790/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el LIC. CAMILO VILLARREAL ÁLVAREZ, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada (SCRAP II), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado PAUL GARCÍA VILLALÓN por medio de edictos mediante proveído de fecha tre de junio del año en curso, que se publicará por TRES VECES, consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en esa los estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros Tam., a 03 de junio de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica

4592.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C.
ARACELY HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
Y AL C.
VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ JUÁREZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de diciembre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01471/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ARACELY HERNÁNDEZ VÁZQUEZ y VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ JUÁREZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros Tam., a 26 de agosto de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica

4593.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LOS C.C.
GUADALUPE RÍOS RAMÍREZ Y
MA. ROSA DEL ÁNGEL VELA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de diciembre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01470/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de GUADALUPE RÍOS RAMÍREZ y MA. ROSA DEL ÁNGEL VELA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no

hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros Tam., a 14 de junio de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica

4594.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MÓNICA LAGUNILLAS OLIVARES
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de diciembre del año dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01789/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Camilo Villarral Álvarez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MÓNICA LAGUNILLAS OLIVARES por medio de edictos mediante proveído de fecha dieciocho de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros Tam., a 18 de agosto de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica

4595.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARÍA ENRIQUETA ISABEL PAHNKE LEDESMA
Y SERGIO PATRICIO RODRÍGUEZ GARCÍA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.-

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete de diciembre de dos mil nueve radicó el Expediente Número 01816/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Camilo Villarreal Álvarez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARÍA ENRIQUETA ISABEL PAHNKE LEDESMA y SERGIO PATRICIO

RODRÍGUEZ GARCÍA por medio de edictos mediante proveído de fecha diez de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado r-' de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros Tam., a 20 de septiembre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica

4596.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
RUBÉN MONTEJO MONTEJO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de febrero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00260/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de RUBÉN MONTEJO MONTEJO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 61 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación , así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros Tam., a 03 de agosto de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica

4597.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

INVERSIONES FRONTERA, S.A.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00491/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil,

promovido por el C. CIRO CANO CHARLES, en contra de la personal moral denominada INVERSIONES FRONTERA, S.A.; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha trece de septiembre del año dos mil diez, se ordenó emplazar a ésta a juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a juicio a la demandada, INVERSIONES FRONTERA S.A., en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con código postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tam., a 14 de septiembre del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4598.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. BANCA CREMI, S.A.

Por auto de fecha Cuatro de Junio del año dos mil diez, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 752/2010, relativo al Juicio Sumario Civil, sobre Cancelación de Hipoteca por Prescripción de la Acción, promovido en su contra por ANA CECILIA JUÁREZ CHAPA Y MARÍA GUADALUPE JUÁREZ CHAPA, en el cual se le reclama las siguientes prestaciones a).- La cancelación de las Hipotecas existentes a favor de BANCA CREMI S.A., que se relacionan en esta demanda por haber prescrito la acción de cobro en beneficios de la suscritas actoras b).- La cancelación de todos los gravámenes que aparecen en la oficina del Instituto Registral y Catastral con residencia en esta ciudad, respecto de la escritura inscrita a favor de Ana Cecilia Juárez Chapa, bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Numero 76762, Legajo 1536, del municipio de Reynosa; Tamaulipas y de fecha 8 de octubre de 1987 -c).- La cancelación de todos los gravámenes que aparecen en la oficina del Instituto Registral y Catastral con residencia en esta ciudad, respecto de la escrituras inscritas a favor de María Guadalupe Juárez Chapa, bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Numero 59043, Legajo 1181, del municipio de Reynosa, Tamaulipas de fecha 12 de febrero de 1987 d).- La cancelación de las inscripciones que sirvieron de base para dichos gravámenes; Manifestando la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante auto de fecha diecinueve de octubre del presente año, se ordeno el emplazamiento por edicto, misma que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tam., a 22 de diciembre del año 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4599.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL BANCA UNIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA. DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha veinte de abril del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 1089/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ANDREA LÓPEZ CASTRO en contra de BANCA UNIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA., y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha veintidós de octubre del año dos mil diez, se ordenó emplazar a ésta a juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a juicio a la demandada, BANCA UNIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA., en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, ubicado en Boulevard del Maestro número 2265 de la Colonia Módulo 2000 de ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tam., a 25 de octubre del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4600.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (21) veintiuno de septiembre del dos mil diez, dictado en el Expediente 15/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Francisco Godínez Ruiz, endosatario en procuración de LEOCADIO SÁNCHEZ PACHECANO, en contra de VICENTE SEGUNDO RODRÍGUEZ, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al siguiente auto:

En Altamira, Tamaulipas, a (06) seis de enero de dos mil diez (2010).- Con el anterior escrito de cuenta, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentado al licenciado Francisco Godínez Ruiz, en su carácter de endosatario en procuración del C. LEOCADIO SÁNCHEZ PACHECANO; demandando en la vía ejecutiva mercantil y ejerciendo acción

cambiaria directa, en contra del C. VICENTE SEGUNDO RODRÍGUEZ, con domicilio en Andador Sonora número 104 poniente, entre República de Cuba y Sonora, colonia Prolongación Vicente Guerrero de Madero, Tamaulipas, C.P. 89580; de quien se reclama la cantidad de \$14,650.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/00 M.N.) por concepto de suerte principal y demás prestaciones que menciona en los incisos B) y C) de su escrito inicial.- Estando la promoción ajustada a derecho, desee entrada a la misma, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en el Juzgado.- Con el presente auto y efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada antes citada, a fin de que en el momento de la diligencia de mérito, haga el pago de las prestaciones que se reclaman, apercibiéndosele de que en caso de no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes de su propiedad a fin de garantizar lo reclamado, debiendo hacer el señalamiento correspondiente y de no hacerlo, trasládese el derecho al actor para que éste lo haga, hecho lo anterior declárense embargados y póngase en posesión material de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe el actor.- Debiéndose de realizar la diligencia de emplazamiento y embargo conforme a lo establecido en el artículo 1393 y 1394 del Código de Comercio; realizado lo anterior con las copias simples de la demanda y documentos exhibidos, debidamente requisitados por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio señalado a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca al juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Con el objeto de proteger el documento base de la acción desglócese el mismo, el cual quedará en el Secreto del Juzgado, previa certificación que se haga de la copia fotostática por parte de la Secretaría, la que se anexará en autos como requisito previo para la realización de la diligencia ordenada. Por enunciadas las pruebas que menciona. Se requiere a la parte demandada a fin de que al momento de dar contestación a la demanda, señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado (artículo 1069 segundo párrafo del código de comercio).- Se tiene como su domicilio convencional el ubicado en calle Necaxa número 1206 norte, despacho 2 altos, colonia Vicente Guerrero de Madero, Tamaulipas.- Se tiene por autorizados a los licenciados José Cristóbal Hernández, cédula profesional 5568409 y Elvia Esther González Santiago, cédula profesional 5674042, conforme a lo establecido por el artículo 1069 tercer párrafo del Código de Comercio, quedando facultado "... para interponer recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero..."- Este procedimiento se regirá en cuanto a supletoriedad por el Código Federal de Procedimientos Civiles y en caso de que este no regule la institución cuya suplencia se requiera, por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 26, 35, 39, 40, 150, 152, 170. a 174 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1049, 1054, 1055, 1068, 1069, 1090, 1095, 1104, 1105, 1107, 1391 al 1396 y demás relativos del Código de Comercio; 1, 70, 79, 270, 271, 272, 281, 303, 305, 309, 310, 311, 313, 322, 327, 328 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorios a la legislación mercantil, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz

Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00015/2010.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

En Altamira, Tamaulipas, veintiuno del mes de septiembre del año dos mil diez.- Por presentado al Lic. Francisco Godínez Ruiz, actor dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, y toda vez que mediante actas levantadas por los actuarios adscritos a este Distrito Judicial, que obran en autos, se indica que no ha sido posible encontrar el domicilio del demandado, se le tiene manifestándose bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado y en esa virtud, emplácese a la parte demandada el C. VICENTE SEGUNDO RODRÍGUEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES de siete en siete días; haciéndole saber al demandado antes referido que deberá presentar su contestación dentro del término de (30) treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se fijara, además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por rotulón que se fija en la puerta del juzgado, y deberá de contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse; así mismo queda a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos, 1, 270, 271, 280, 281, 315, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, 1054, 1055, 1063 y demás relativos del Código de Comercio; lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 00015/2010.- emplazamiento.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

Por lo anterior se emplaza al C. VICENTE SEGUNDO RODRÍGUEZ, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los estrados del juzgado (3) TRES VECES consecutivas, comunicándose al demandado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (30) treinta días a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

En Altamira, Tam., a 23 de septiembre de 2010.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4601.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C.
GILBERTO MORENO FONTES.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha trece de septiembre del dos mil diez, dictado por el ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 1336/2008, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por FELICITAS CABRERA ALVARADO en contra de USTED, se ordenó se le emplazara a Juicio.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en ésta ciudad emplazándose a Juicio al demandado, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, a 13 de octubre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4602.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v1.

EDICTO**Juzgado Tercero de lo Civil.****México D.F.,**

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por ZURICH COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., en contra de CITE AVIATION LLC., Expediente 1053/10, El C. Juez Tercero de lo Civil Licenciado Juan Arturo Saavedra Cortes, ordeno mediante auto de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, emplazara por edictos a la demandada antes citada, a quien se le concede el termino de treinta días, para que produzca su contestación a la demanda incoada en su contra, con el apercibimiento que de no ser así, se le tendrá por confeso de la misma, quedando en esta secretaria a su disposición las copias de traslado.

Para su publicación por TRES VECES en forma consecutiva.

México D.F., a 30 de septiembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos "A", LIC. SERAFÍN GUZMÁN MENDOZA.- Rúbrica.

4603.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v1.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. CARLOS OMAR SALGADO GARCÍA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Mediante proveído de fecha (22) veintidós de septiembre del año (2010) dos mil diez, emitido dentro del Expediente Numero 0362/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. KARLA JANETH

GONZÁLEZ ORTIZ, en contra de el C. CARLOS OMAR SALGADO GARCÍA, se ordeno emplazar por medio de edictos, que por TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los estrados del juzgado, a él C. CARLOS OMAR SALGADO GARCÍA, haciéndole saber al demandado que se le concede el termino de sesenta días hábiles, a partir de la ultima publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la secretaria del juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los (29) veintinueve días del mes de septiembre del año (2010) dos mil diez.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4604.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v1.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordeno, mediante proveído de fecha (22) veintidós de junio del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Numero 00635/2010, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos, promovido por la C. GUILLERMINA GARCÍA URTIZ, en representación de su menor hijo CARLOS JAVIER GÓMEZ GARCÍA, en contra de C. JAVIER GÓMEZ HERNÁNDEZ, se ordena emplazar por medio de edictos, que por TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados del juzgado, al C JAVIER GÓMEZ HERNÁNDEZ, haciéndole saber al demandado que se le concede el termino de sesenta días hábiles, a partir de la ultima publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diez.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4605.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 12 de octubre de 2010

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de octubre de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01242/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. LICENCIADO JAVIER CASTRO ORMACHEA y continuado por GILBERTO ESPARZA REYNA en contra de JORGE SILVA GUTIÉRREZ se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

El 50% del bien inmueble identificado como Finca Número 1798 ubicada en el municipio de ciudad Victoria, terreno urbano

Fraccionamiento Imperial, calle Napoleón I, número 1314, manzana 12, lote 4, con una superficie 119.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 7.00 metros con calle Napoleón I; AL SUR en 7.00 metros con lote 28; AL ESTE en 17.00 metros con lote 17 Y AL, OESTE en 17.00 metros con lote 3; se ordena sacar a remate el misma en pública almoneda en la suma de \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días consecutivas, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito, no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado,, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4606.- Noviembre 2, 4 y 10.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de octubre del dos mil diez, dictado en el Expediente Número 386/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Mario Roberto Martínez Guerrero y Otros, endosatarios en procuración de THE LAREDO NATIONAL BANK, en contra de la empresa AUTO EXPRESS DEL BRAVO, S.A. DE C.V., JOSÉ ALEJANDRO HINOJOSA TAMEZ, HORACIO HINOJOSA MARTÍNEZ Y RICARDO HINOJOSA TAMEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles.

1).- Predio urbano y sus construcciones, ubicada en Avenida Jesús Carranza número 3421, colonia Madero, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 26.66 veintiséis metros sesenta y seis centímetros con calle Nayarit; AL SUR en 28.76 veintiocho metros setenta y seis centímetros, con calle Privada; AL ORIENTE en 24.07 veinticuatro metros siete centímetros con Avenida Jesús Carranza; y AL PONIENTE en 24.23 veinticuatro metros veintitrés centímetros con lote 2; y con un valor de \$2,700,000.00 DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

2).- Predio urbano y sus construcciones, ubicada en la esquina sur poniente que forman la calle Rio Colorado y Rio Yaqui, de San Miguel de Camargo, Tamaulipas, (actualmente ciudad Díaz Ordaz, Tamaulipas), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 122.00 metros con calle Rio Yaqui; AL SUR en 45.00 metros propiedades de Welester Gutiérrez y Manuel Guajardo, en 45.00 metros con calle Rio Tula; AL ORIENTE en 20.00 metros con calle Rio Colorado; en 20.50 veinte metros cincuenta centímetros con propiedades de Welester Gutiérrez Manuel Guajardo; en 37.25 treinta y siete metros veinticinco centímetros con propiedad de Welester

Gutiérrez y Manuel Guajardo; AL PONIENTE en 77.75 setenta y siete metros setenta y cinco centímetros con calle Rio Tamesis; y con un valor de \$2,508,000.00 DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.

3).- Predio urbano y sus construcciones, ubicada en la Avenida Justo Sierra (antes Avenida Palma) número 1815, solar 8, manzana 4, fila 17, colonia Zaragoza de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.80 dieciséis metros con ochenta centímetros con lote 6; AL SUR en 16.80 dieciséis metros ochenta centímetros con calle Guatemala; AL ORIENTE en 40.00 metros con lote 9; AL PONIENTE en 40.00 metros con Avenida Palma (actualmente Avenida Justo Sierra); y con un valor de \$988,200.00 NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

4).- Predio urbano y sus construcciones, ubicada en la esquina Nor Poniente formada por la calle Nayarit y la Avenida Lerdo de Tejada (antes Chilapa) de la colonia Madero de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 22.00 metros con lote 7; AL SUR en 22.00 metros con cale Nayarit; AL ORIENTE en 47.00 metros con Avenida Chilapa (actualmente Avenida Lerdo de Tejada); AL PONIENTE en 47.00 metros con lote 6; y con un valor de \$3,480,000.00 TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

5).- Predio urbano y sus construcciones, ubicada en intersección formada por el Boulevard Texas y la Avenida California, solar, manzana, del parque industrial Rio Grande, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 129.00 metros con lote 1; AL SUR en 128.00 metros con Fracción del lote 13; AL ORIENTE en 142.50 ciento cuarenta y dos metros con cincuenta centímetros; AL PONIENTE en 159.00 metros con Avenida California y con un valor de \$22,000,000.00 VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la tesorería general del estado o en la oficina fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.

Nuevo Laredo, Tamps., a 20 de octubre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4607.- Noviembre 2, 4 y 10.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ordenó sacar a remate en segunda almoneda y al mejor postor el bien embargado a la parte demandada en el Expediente Número 00690/1997 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado José Ernesto Balderas

Alvarado, en carácter de apoderado de SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de MARIO ROMÁN ZÚÑIGA SETIEN, MARÍA DE LA LUZ ÓRNELAS TOVIAS DE ZÚÑIGA Y JUANA SETIEN VIUDA DE ZÚÑIGA:

Consistente en: terreno urbano y construcción, en Veinte de Noviembre calle Sonora, con una superficie de 250.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 25.00 metros con propiedad de Ramón Terán Fernández; AL SUR: 25.00 metros con calle Sonora; AL ESTE: 10.00 METROS con calle 20 de Noviembre; AL OESTE: 10.00 metros con propiedad de Luis Cedillo Guerrero, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Sección I, Numero 84237, Legajo 1685, del municipio de Cd. Victoria, Tamaulipas, de fecha 18 de mayo de 1990, valuado en la cantidad de \$1,030,000.00 (UN MILLÓN TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta capital, convocando postores a la segunda almoneda que tendrá verificativo en el local de este juzgado el día VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ (2010) A LAS ONCE (11:00) HORAS, en el cual será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de dicho bien; Así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% veinte por ciento del valor de los bienes que sirvió de base para el remate a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y exhibir la postura legal en sobre cerrado es dado en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diez (2010).

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4608.- Noviembre 2, 4 y 10.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil diez (2010), dictado en el Expediente Número 48/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado José Manuel Estrada López en su carácter de endosatario en procuración de MUEBLERÍA VILLARREAL CABALLERO, S.A. DE C.V., en contra de MA. ISABEL RODRÍGUEZ YEPEZ Y MA. ISABEL YEPEZ GONZÁLEZ, se ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble:

Consistente en: A).- un terreno urbano y casa habitación unifamiliar en dos plantas, ubicado en calle Cerrado Lucio Blanco lote 12, manzana 4, de la colonia Nuevo Tamaulipas, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, en 7.29 m., con Cerrada General Lucio Blanco, AL SUR, en 700 m., con primer reparto agrario, AL ESTE, en 21.36 m., con lote 13, AL OESTE, en 23.38 m., con lote 11, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los

siguientes datos: Sección I, Numero 89095, Legajo 1782, de fecha 10 de agosto del año 1993, de esta ciudad, valuado en la cantidad de \$346,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del 10%, en la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto EL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ A LAS ONCE HORAS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de octubre de 2010.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4609.- Noviembre 2, 4 y 10.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

Por auto de fecha quince de octubre del año en curso, el Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 37/2010, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por RUBÉN CEPEDA RIVERA, para efecto de acreditar la posesión de un inmueble, consistente en predio, con superficie de 3,022.85 M2., ubicado en este municipio de Soto la Marina Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 50.50 m., con José Humberto Espino Cepeda, AL SUR en 50.50 m., con Agustín Jaime Dragustinovis, AL ESTE en 59.95 m., con derecho de Vía Carretera, y AL OESTE en 61.03 m., con Roberto Cepeda Vela

Se expide, el presente aviso para su publicación en el Periódico Oficial en el Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta localidad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente, en la Oficina Fiscal del Estado, Juzgado Menor, presidencia municipal, todos en este lugar, así como también en el propio recinto de este Juzgado, a fin de que los que se consideren con derecho, respecto al bien inmueble, se presenten a deducirlos si a sus intereses conviniere, dentro del término de diez días.- Se expide el presente, en el despacho de este Juzgado a los veintidós días del mes de octubre de dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4610.- Noviembre 2, 11 y 23.-3v1.

E D I C T O**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA

El Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 236/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por MARGARITA VILLALOBOS DELGADILLO en su carácter de albacea del Juicio Sucesorio Intestamentario 218/2009, a bienes de FRANCISCO VILLALOBOS ARENAS Y MARÍA GUADALUPE DELGADILLO ESPARZA, respecto de un bien inmueble urbano y casa edificada, compuesto de sala, cocina, recamara, construida de ladrillo y techo de lámina, así como otra recamara y baño que construyo mi padre posteriormente son de blok y placa de concreto, ubicado por la calle Venustiano Carranza entre sexta y séptima de la ciudad de Gustavo Díaz Ordaz Tamaulipas y se compone de 644.00 metros cuadrados y tiene como medidas y colindancias las siguientes: AL NORTE: 20.55 M.L., con calle Venustiano Carranza, AL SUR: 19.00 M.L., con predio propiedad de Tomas Garza, AL ESTE en 33.25 M.L., con propiedad de Enrique Cantú S. y AL OESTE en 32.00 M.L., con terreno propiedad de Daniel Alanís Vázquez e Israel López E. y controlado con la clave catastral 40-01-01-011-012 de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas.

Y por el presente, que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, como lo es la Oficial Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de agua Potable y Alcantarillado y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes, y tal como lo previene al artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

ATENTAMENTE.

Miguel Alemán, Tam., agostos 27 del 201.- La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

4611.- Noviembre 2, 11 y 23.-3v1.